



Resolución No. 500-AD-76

Lima, 12 de Agosto de 1976

Vista, la solicitud de Registro N° 5035 presentada por don Hugo Raúl ROMERO ROMERO, sobre pago de Remuneración Personal;

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente acredita con los documentos pertinentes haber alcanzado el derecho a percibir el 5% de Remuneración personal por contar con 07 años de servicios prestados al Estado hasta el 30 de Junio de 1976;

De conformidad a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 4292 de fecha 04-10-51; Decreto Ley N° 19847; artículos 37° y 45° del Decreto Ley N° 20555; artículo 1°, inciso a) del Decreto Ley N° 21525; y,

Estando a la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva y a lo informado por la Oficina Central de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER, que don HUGO RAUL ROMERO ROMERO, Programador de Presupuesto de la Oficina de Planificación, Grado III-1, tiene derecho a percibir el 5% de Remuneración Personal por contar con más de 05 años de servicios prestados al Estado.

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad Financiera, para que abone mensualmente al recurrente el indicado porcentaje, a partir del 17 de Julio de 1974, fecha en que se produce su incorporación a este Instituto, con cargo a la Partida 01.02 del Programa 1781 y con las limitaciones establecidas por el artículo 5° del Decreto Ley 19847.

Regístrese y Comuníquese.

OCA/UP
RSS/rac.



INGo. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED





INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
 EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)
 LIMA - PERU
 ESTADIO NACIONAL
 TRIBUNA SUR 3ER. PISO
 CASILLA 2243 - TELEFONO 329177
 DIRECCION CABLEGRAFICA: I N R E D

5447
 11 AGO 1976

INFORME N° 358 -OCA-76

A : DIRECTOR EJECUTIVO
 DE : JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION
 ASUNTO : Otorgamiento del 5% de Remuneración Personal
 FECHA : Lima, 03 de Agosto de 1976

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., elevando a su consideración, el Proyecto de Resolución y sus antecedentes, por las cuales se otorga el Primer Quinquenio de Remuneración Personal a don HUGO RAUL ROMERO ROMERO, por contar con 07 años de servicios prestados al Estado.

Sobre el particular, debo manifestarle que la referida asignación no está incluida en las prohibiciones señaladas por el D.L. 21525 sobre aumento de remuneraciones.

En consecuencia, mucho agradeceré que por su digno intermedio, sea aprobado por la Jefatura del INRED, en razón de que cuenta con la opinión favorable de esta Oficina.

Atentamente,

JORGE BRUSH N.
 Jefe de la Oficina Central
 de Administración del INRED

OCA/UP
 RSS/rac.